



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264 -2016-MDM

Miraflores, 22 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTO, el Informe N° 191-2016-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 05-2016-MDM/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 009-2016-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM emitido por la Asesoría Legal Externa, entre otros documentos sobre el Proyecto de Ordenanza de modificación y Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7º de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como persona adulta mayor a toda aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 10º y 12º de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú,





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades principales distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánicas de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 263 -MDM, de fecha 22 de diciembre de 2016 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad distrital de Miraflores;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 234 -MDM, de fecha 01 de septiembre de 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro integral del Adulto Mayor - CIM al ROF de la Municipalidad.

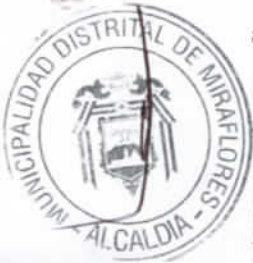
Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores:

INCORPORAR al Artículo 77°.- Funciones de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, del Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

8. Otras que le asigne, de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.

INCORPORAR, el Artículo 83-Bº, Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, al Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad.

Artículo 83-Bº.- Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM

El Centro Integral del Adulto Mayor, depende de la División del CIAM y OMAPED de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, cumple las siguientes funciones:

1. Crear alianzas estratégicas a través de convenios o acuerdos con organizaciones e instituciones públicas o privadas para el funcionamiento e implementación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor.
2. Registrar, administrar y mantener actualizado el Registro de las Persona adultas mayores que vive en el distrito de Miraflores, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento de funcionamiento del CIAM que permitan conocer los problemas individuales, familiares o locales en general.
3. Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
4. Coordinar con los establecimientos de salud, clínicas, hospitales públicos o privados para la realización de actividades de prevención de enfermedades.
5. Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
6. Promover y prestar el servicio de la defensoría del adulto mayor en la que se brinde Asesoría-legal, para la defensa de los derechos de la persona adulta mayor y la prevención del maltrato. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales y de emprendimiento para la generación de ingresos, promover y desarrollar actividades que faciliten a la persona adulta mayor a generar sus ingresos propios.
7. Programar y desarrollar actividades recreativas, culturales, intergeneracionales y deportivas que permitan la participación activa e integral del adulto mayor y la posibilidad de relacionarse con otros grupos, desarrollar actividades conforme al calendario cívico alusivas a los adultos mayores.
8. Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
9. Promover la creación de espacios de participación a través de una red distrital y de organizaciones de base de personas adultas mayores con la finalidad de participar de manera organizada en los espacios de toma de decisiones.
10. Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
11. Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores organizadas orientados hacia la elaboración de un plan de acción de trabajo sobre la problemática local y alternativas de solución de las personas adultas mayores conforme al marco de la Ley 29930.
12. Proponer y establecer convenios interinstitucionales de cooperación o autogestionaria que permitan el desarrollo de actividades físicas, de integración y esparcimiento.
13. Proponer los recursos necesarios para la implementación del CIAM y de las políticas y programas sobre cuestiones relativas al adulto mayor y sea considerado en la formulación y aprobación del presupuesto anual
14. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas vigentes y otras que le asigne la Alta Dirección en materia de su competencia.
15. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas vigentes y otras que le asigne la Alta Dirección en materia de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y encargar a la Unidad de Informática y Procesamiento de la Municipalidad Distrital de Miraflores la publicación del integro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) , en el portal institucional (www.mirafloresaqp.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 234-MDM, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Gladis Yojana Machicao Gálvez
hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Bernabé Torres Chambi
BERNABÉ TORRES CHAMBI
ALCALDE